



REFERENCIA:	VERBAL PERTENENCIA
RADICADO:	08-638-31-03-001-2024-00034-00
DEMANDANTE:	JUAN BAUTISTA MERIÑO MERCADO
DEMANDADOS:	ALTAGRACIA PÉREZ BARROS DE ANDRADE ALFONSO PÉREZ BARROS, GLORIA PÉREZ BARROS, MARIBEL PÉREZ BARROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual fue recibido del reparto. Consta en el expediente las piezas procesales y actualizado el respectivo índice, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante dentro del término legal no subsanó la demanda.

Sabanalarga, Atlántico, 16 de abril de dos Mil Veinticuatro (2024).

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE SABANALARGA,
ATLÁNTICO, DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

CONSIDERACIONES

En el presente expediente consta que este despacho judicial con auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) resolvió inadmitir la demanda y mantenerla en la secretaría para ser subsanada de los defectos advertidos al momento de ejercer el control de legalidad para su admisión.

La providencia que inadmitió la demanda se notificó mediante Estado N° 44 publicado el cuatro (04) de abril de 2024 mediante la Plataforma TYBA.

Revisado el correo electrónico, no se recibió correo del apoderado judicial de la parte demandante, dentro del término establecido legalmente para subsanar la demanda, memorial por medio del cual subsanara la demanda.

Por tal circunstancia, se procederá a rechazar la demanda por no haberse subsanado en el término dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia interpuesta por el señor JUAN BAUTISTA MERIÑO MERCADO, en contra de ALTAGRACIA PÉREZ BARROS DE ANDRADE Y OTROS, por no haberse subsanado en el término señalado en el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ

LA JUEZ

REF: PROCESO PERTENENCIA
RADICADO: 08-638-31-03001-2024-0003400
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA MERIÑO MERCADO.
DEMANDADOS: ALTAGRACIA PÉREZ BARROS DE ANDRADE Y OTROS.

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb05988fe1d42f5e6537990c666a4b1b6de43a875b74714755f3d2bdc3e7b77**

Documento generado en 16/04/2024 12:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>